REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 162 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 30 MAY 2025

VISTOS: El **Contrato Nº 068-2024-GRP de fecha 17 de mayo de 2024,** la **Resolución Dirección General de Construcción N° 048-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC** de fecha 21 de febrero de 2025, el **ASIENTO N° 224** de fecha 24 de febrero de 2025 del Residente de Obra, la **Carta N° 066.1-CONSORCIO TRUJILLO-2025 (HRC N° 10699)** de fecha 21 de marzo de 2025, la **Resolución Gerencial Regional N° 051-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI** de fecha 02 de abril de 2025, la **CARTA N° 19-2025/MANTAROSAC** de fecha 05 de marzo de 2025, la **CARTA N° 066-CONSORCIO TRUJILLO-2025** (HRyC N° 08590 de fecha 07 de marzo de 2025), el I**nforme N° 061-03-2025-LGFICA/JS** de fecha 06 de marzo de 2025, el **MEMORANDO N° 212-2025/GRP-440330** de fecha 21 de marzo de 2025, la **CARTA N° 011-2025/ARQ/JFF** de fecha 20 de marzo de 2025, el **INFORME N° 994-2025/GRP-440310** de fecha 08 de abril de 2025, el **INFORME N° 429-2025/GRP-440300** de fecha 14 de abril de 2025, el **MEMORANDO N° 1653-2025/GRP-410000** recepcionado el 14 mayo de 2025, el **RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000026** de fecha 15 de mayo de 2025, el **Informe Nº 333-2025/GRP-440320** de fecha 15 de mayo de 2025, el **Informe N° 083-2025/GRP-440320-GRM** de fecha 15 de mayo de 2025, el **Informe N° 330-2025/GRP-440000** de fecha 19 de mayo de 2025, el **Informe N° 1565-2025/GRP-460000** de fecha 26 de mayo de 2025, en el marco de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 02**, vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, de la obra: **"REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y LABORATORIO CTA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 14001 MAGDALENA SEMINARIO DE LLIROD – PIURA A. H. BUENOS AIRES DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2554892.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de mayo de 2024, el Gobierno Regional Piura y la empresa **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EL MANTARO SAC** suscriben el **Contrato Nº 068-2024-GRP**, para la ejecución de la OBRA: "REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y LABORATORIO CTA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 14001 MAGDALENA SEMINARIO DE LLIROD – PIURA A. H. BUENOS AIRES DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2554892, por un monto total de Diez Millones Novecientos Veinticinco Mil Setecientos Treinta y Nueve con 63/100 Soles (S/.10'925,739.63), con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario, sistema de contratación A Suma Alzada y bajo la modalidad de contratación de Llave en Mano;

Que, con **Resolución Dirección General de Construcción N° 048-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC** de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobaron los planos nuevos y modificados producto de la absolución de la consulta N° 03;

Que, a través del cuaderno de obra, **ASIENTO N° 224** de fecha 24 de febrero de 2025, el Residente de Obra manifiesta que al haberse notificado la Resolución Dirección General de Construcción N° 048-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, existe la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante **Carta N° 066.1-CONSORCIO TRUJILLO-2025 (HRC N° 10699)** de fecha 21 de marzo de 2025, el representante común del Consorcio Trujillo (encargado de la Supervisión de Obra) emite el informe de ratificación de la prestación adicional de obra N° 02;

Que, a través de la **Resolución Gerencial Regional N° 051-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI** de fecha 02 de abril de 2025, se aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, vinculante

a la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 309,240.25 (Trescientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 25/100 Soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.830%, originado por la aprobación de Planos Modificados mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 048-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, producto de la absolución de la consulta N° 03;

Que, mediante la **CARTA N° 19-2025/MANTAROSAC** de fecha 05 de marzo de 2025, la empresa SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EL MANTARO alcanza al CONSORCIO TRUJILLO el Expediente Técnico del Adicional N° 02, vinculado al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02;

Que, a través de la **CARTA N° 066-CONSORCIO TRUJILLO-2025** (HRyC N° 08590 de fecha 07 de marzo de 2025), sustentado en el I**nforme N° 061-03-2025-LGFICA/JS** de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Supervisión: Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas, el CONSORCIO TRUJILLO se dirige a la Entidad a fin de emitir su conformidad al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02, en mérito al Informe del Jefe de Supervisión. Cuyo monto asciende a S/ 819.096.92 con una incidencia de 7.49695% y al estar vinculado al presupuesto deductivo de obra N°01 (S/ 309,240.25) resulta un adicional neto de S/ 509,856.67 con una incidencia neta de 4.66656%;

Que, mediante el **MEMORANDO N° 212-2025/GRP-440330** de fecha 21 de marzo de 2025, la Dirección de Estudios y Proyectos, adjuntando la **CARTA N° 011-2025/ARQ/JFF** de fecha 20 de marzo de 2025, otorga la conformidad correspondiente, señalando respecto al sustento de la Prestación Adicional de Obra N° 02, lo siguiente: "*El Adicional de obra se sustenta en la Revisión del Expediente Técnico de Obra y las deficiencias encontradas, como se indica en el INFORME TÉCNICO N° 09-2025 / RTVS-RO que conllevó a modificar la ingeniería de la cimentación del cerco perimétrico, por una deficiencia de la topografía en el expediente técnico contratado en las especialidades de Estructuras y arquitectura.*"

Asimismo, la Dirección de Estudios y Proyectos detalla lo siguiente:

d. PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL N° 02:

		PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 2
COSTO DIRECTO		***S/ 595,301.39***
GASTOS GENERALES	*6.62890164605136%*	*S/ 39,461.94*
UTILIDADES	*9.9758880000%*	*S/ 59,386.60*
SUB - TOTAL		*S/ 694,149.93*
IGV(18.0%)	*0.18*	*S/ 124,946.99*
TOTAL DEL PRESUPUESTO		***S/ 819,096.92***

(...)

Finalmente, la Dirección de Estudios y Proyectos concluye lo siguiente:

(...)

✓ *Este despacho concluye que el expediente técnico contratado fue elaborado en la Dirección de Estudios y Proyectos de esta Entidad.*

- ✓ *Este despacho concluye de la revisión se concluye que el expediente técnico de la prestación adicional N° 02, se encuentra **conforme**. Por lo tanto, se da la conformidad.*

- ✓ *La Dirección de Estudios y Proyectos concluye que la SUPERVISIÓN con Informe N° 061-02-2025-LGFICA/JS, con fecha 06/03/2025, dio la CONFORMIDAD al Expediente Técnico del Adicional N° 02 de la obra mencionada en el asunto.*

- ✓ *Este despacho concluye que el adicional de obra N° 02 es por el monto de S/ 809,096.92 soles representando un porcentaje de incidencia del 749695% que restándole el presupuesto del deductivo vinculante N° 02 que tiene un monto S/ 309,240.25 soles con un porcentaje de incidencia de 2.83038%, se tiene un saldo a favor de la empresa contratista de S/ 509,856.67 soles que representa un porcentaje de incidencia de 4.66656%.*
  (...)."

Que, a través del **INFORME N° 994-2025/GRP-440310** de fecha 08 de abril de 2025, la Dirección de Obras dirigiéndose a la Dirección General de Construcción, **otorga conformidad** a la Prestación Adicional de Obra N° 02, vinculado al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, señalando en el apartado de conclusiones, lo siguiente:

- *Vistos los documentos de referencia, con el pronunciamiento de la Supervisión, la Dirección de Estudios y Proyectos las cuales dan CONFORMIDAD de la Prestación Adicional de Obra N° 02 de la obra: (...), esta DIRECCIÓN DE OBRAS da la CONFORMIDAD al trámite de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y RECOMIENDA continuar con el trámite administrativo respectivo a fin de que la Entidad GRP apruebe mediante acto resolutivo correspondiente LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 mismo que asciende a S/ 819,096.92 (Ochocientos Diecinueve Mil Noventa y Seis con 92/100 soles), incluido IGV, gastos generales y utilidad, y una incidencia de 7.49695% respecto del monto contractual.*

Asimismo, la Dirección General de Construcción señala que, considerando que se ha aprobado el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, vinculante a la Prestación Adicional de Obra N° 02, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 051-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, por el monto de S/ 309,240.25 (Trescientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 25/100 Soles), resulta un monto neto de S/ 509,856.67 (Quinientos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 67/100 Soles), por lo tanto, señala que, considerando este monto neto, se debe solicitar certificación de crédito presupuestario;

Que, con el **INFORME N° 429-2025/GRP-440300** de fecha 14 de abril de 2025, la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su pronunciamiento sobre la Prestación Adicional de Obra N° 02, vinculado al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, concluyendo que luego de la evaluación realizada se encuentra **conforme** el expediente de la prestación adicional de obra N° 02 y recomienda continuar con el trámite de aprobación, por el monto de S/ 819,096.92 (Ochocientos Diecinueve Mil Noventa y Seis con 92/100 soles) con porcentaje de incidencia del 7.497% respecto del monto contractual, el cual al estar vinculando al presupuesto deductivo N° 02 por el monto de S/ 309,240.25 (Trescientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 25/100 Soles) con un porcentaje de incidencia del -2.830% resulta un adicional neto de S/ 509,856.67 (Quinientos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 67/100 Soles) con una incidencia acumulada de 10.431%;

Que, respecto a la cobertura presupuestal, se adjunta el **MEMORANDO N° 1653-2025/GRP-410000** recepcionado el 14 mayo de 2025, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que, conforme a lo solicitado por el Memorando N° 809-2025/GRP-440000[1], "*... se informa que se ha realizado la Nota de Modificación Presupuestal con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un importe de S/ 509,857.00, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 312185 'Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025', habilitándose la Meta N° **0194**, según lo indicado y solicitado en el documento de la referencia b).*" Asimismo, se adjunta el **RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000026** de fecha 15 de mayo de 2025, mediante la cual se cobertura la Prestación Adicional N° 02, vinculado al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, por el monto de S/ 509,857.00;

Que, a través del **Informe Nº 333-2025/GRP-440320** de fecha 15 de mayo de 2025, en mérito a lo sustentado en el **Informe N° 083-2025/GRP-440320-GRM** de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión emite opinión favorable sobre el particular recomendando aprobar la Prestación Adicional Nº 02 vinculado al deductivo N° 02.

Que, con **Informe N° 330-2025/GRP-440000** de fecha 19 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura le comunica a la Gerencia General Regional que conforme a las opiniones favorables de las áreas técnicas competentes, otorga su conformidad y le deriva todo lo actuado de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con la finalidad de que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 1565-2025/GRP-460000** de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: *"3.1.- Conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe y de acuerdo con el artículo 34 del TUO de la LCE y el artículo 205 del "Reglamento", así como la documentación que ha sido remitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 02, vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, en el marco de la obra: "REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y LABORATORIO CTA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 14001 MAGDALENA SEMINARIO DE LLIROD – PIURA A. H. BUENOS AIRES DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2554892, asciende al monto de S/ 819,096.92 (Ochocientos Diecinueve Mil Noventa y Seis con 92/100 soles) incluido Gastos Generales e IGV, con un porcentaje de incidencia del 7.497% respecto del monto contractual, el cual al estar vinculado al deductivo de obra N° 02 aprobado por S/ 309,240.25 (Trescientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 25/100 Soles) incluido Gastos Generales e IGV, con un porcentaje de incidencia de -2.830%, resulta un adicional neto de S/ 509,856.67 (Quinientos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 67/100 Soles) con una incidencia neta de 4.66656%, y una incidencia acumulada de 10.431%, con respecto al monto contractual de la obra";*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en su numeral 34.3 y 34.4, establece:

*"34.3 Excepcionalmente y **previa sustentación por el área usuaria de la contratación**, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de*

[1] Mediante dicho documento la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario para coberturar la presente Prestación Adicional N° 02, vinculado al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02.

bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
34.4 ***Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados****. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".*

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF dispone lo siguiente:

"205.1. Solo ***procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal****, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*
205.2. ***La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra****, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*
(...)
205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.
205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
(...)";

Que, en este entender, se puede colegir que la ejecución de prestaciones adicionales implica, necesariamente, la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran la erogación de mayores recursos públicos, motivo por el cual resulta indispensable que para su ejecución y siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o a quien éste delegue de

conformidad con el artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, y con la certificación del crédito presupuestario;

Que, en ese sentido, respecto al caso concreto tenemos lo siguiente:

- Con **Resolución Dirección General de Construcción N° 048-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC** de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobaron los planos nuevos y modificados producto de la absolución de la consulta N° 03.

- A través del cuaderno de obra, **ASIENTO N° 224** de fecha 24 de febrero de 2025, el Residente de Obra manifiesta que al haberse notificado la Resolución Dirección General de Construcción N° 048-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, existe la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales de obra.

- Mediante **Carta N° 066.1-CONSORCIO TRUJILLO-2025 (HRC N° 10699)** de fecha 21 de marzo de 2025, el representante común del Consorcio Trujillo (encargado de la Supervisión de Obra) emite el informe de ratificación de la prestación adicional de obra N° 02.

- A través de la **Resolución Gerencial Regional N° 051-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI** de fecha 02 de abril de 2025, se aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, vinculante a la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 309,240.25 (Trescientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 25/100 Soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.830%, originado por la aprobación de Planos Modificados mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 048-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, producto de la absolución de la consulta N° 03.

- La **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 02, vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02,** en el marco de la obra: **"REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y LABORATORIO CTA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 14001 MAGDALENA SEMINARIO DE LLIROD – PIURA A. H. BUENOS AIRES DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2554892**, asciende al monto de S/ 819,096.92 (Ochocientos Diecinueve Mil Noventa y Seis con 92/100 soles) incluido Gastos Generales e IGV, con un porcentaje de incidencia del 7.497% respecto del monto contractual, el cual al estar vinculado al deductivo de obra N° 02 aprobado por **S/ 309,240.25 (Trescientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 25/100 Soles)** incluido Gastos Generales e IGV, con un porcentaje de incidencia de **-2.830%**, resulta un adicional neto de **S/ 509,856.67 (Quinientos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 67/100 Soles)** con una incidencia neta de 4.66656%, y **una incidencia acumulada de 10.431%,** con respecto al monto contractual de la obra.

- A fojas 315 del expediente corre adjunta la respectiva ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, debidamente suscrita entre las partes.

- De acuerdo a los informes técnicos de conformidad emitidos por la Supervisión de Obra, la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, descritos en el rubro antecedentes del presente Informe, la Prestación Adicional de Obra Nº 02 encuentra su justificación en las deficiencias del expediente técnico que derivaron en

la emisión de la **Resolución Dirección General de Construcción N° 048-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 21 de febrero de 2025,** que aprueba los Planos Nuevos y Modificados, producto de la absolución de la Consulta 03, que conllevó a modificar la ingeniería de la cimentación del cerco perimétrico, por una deficiencia de la topografía en el expediente técnico contratado en las especialidades de Estructuras y arquitectura.

- A través de la **CARTA N° 066-CONSORCIO TRUJILLO-2025** (HRyC N° 08590 de fecha 07 de marzo de 2025), sustentado en el I**NFORME N° 061-03-2025-LGFICA/JS** de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión: Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas, el CONSORCIO TRUJILLO se dirige a la Entidad a fin de emitir su conformidad al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 02, en mérito al Informe del Jefe de Supervisión. Cuyo monto asciende a S/ 819.096.92 con una incidencia de 7.49695% y al estar vinculado al presupuesto deductivo de obra N°01 (S/ 309,240.25) resulta un adicional neto de S/ 509,856.67 con una incidencia neta de 4.66656%.

- Mediante el **MEMORANDO N° 212-2025/GRP-440330** de fecha 21 de marzo de 2025, la Dirección de Estudios y Proyectos, adjuntando la **CARTA N° 011-2025/ARQ/JFF** de fecha 20 de marzo de 2025, otorga la conformidad correspondiente, señalando respecto al sustento de la Prestación Adicional de Obra N° 02, lo siguiente: "*El Adicional de obra se sustenta en la Revisión del Expediente Técnico de Obra y las deficiencias encontradas, como se indica en el INFORME TÉCNICO N° 09-2025 / RTVS-RO que conllevó a modificar la ingeniería de la cimentación del cerco perimétrico, por una deficiencia de la topografía en el expediente técnico contratado en las especialidades de Estructuras y arquitectura (...) Este despacho concluye que el adicional de obra N° 02 es por el monto de S/ 809,096.92 soles representando un porcentaje de incidencia del 749695% que restándole el presupuesto del deductivo vinculante N° 02 que tiene un monto S/ 309,240.25 soles con un porcentaje de incidencia de 2.83038%, se tiene un saldo a favor de la empresa contratista de S/ 509,856.67 soles que representa un porcentaje de incidencia de 4.66656% (...).*"

- A través del **INFORME N° 994-2025/GRP-440310** de fecha 08 de abril de 2025, la Dirección de Obras dirigiéndose a la Dirección General de Construcción, **otorga conformidad** a la Prestación Adicional de Obra N° 02, vinculado al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, señalando en el apartado de conclusiones, lo siguiente: "*Vistos los documentos de referencia, con el pronunciamiento de la Supervisión, la Dirección de Estudios y Proyectos las cuales dan CONFORMIDAD de la Prestación Adicional de Obra N° 02 de la obra: (...), esta DIRECCIÓN DE OBRAS da la CONFORMIDAD al trámite de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y RECOMIENDA continuar con el trámite administrativo respectivo a fin de que la Entidad GRP apruebe mediante acto resolutivo correspondiente LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 mismo que asciende a S/ 819,096.92 (Ochocientos Diecinueve Mil Noventa y Seis con 92/100 soles), incluido IGV, gastos generales y utilidad, y una incidencia de 7.49695% respecto del monto contractual".*

- Con el **INFORME N° 429-2025/GRP-440300** de fecha 14 de abril de 2025, la Dirección General de Construcción remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su pronunciamiento sobre la Prestación Adicional de Obra N° 02, vinculado al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, concluyendo que luego de la evaluación realizada se encuentra **conforme** el expediente de la prestación adicional de obra N° 02 y recomienda continuar con el trámite de aprobación, por el monto de S/ 819,096.92 (Ochocientos Diecinueve Mil Noventa y Seis con 92/100 soles) con porcentaje de incidencia del 7.497% respecto del monto contractual, el cual al estar vinculando al

presupuesto deductivo N° 02 por el monto de S/ 309,240.25 (Trescientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 25/100 Soles) con un porcentaje de incidencia del -2.830% resulta un adicional neto de S/ 509,856.67 (Quinientos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 67/100 Soles) con una incidencia acumulada de 10.431%.

- Respecto a la cobertura presupuestal, se adjunta el **MEMORANDO N° 1653-2025/GRP-410000** recepcionado el 14 mayo de 2025, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que, conforme a lo solicitado por el Memorando N° 809-2025/GRP-440000[2], "*... se informa que se ha realizado la Nota de Modificación Presupuestal con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un importe de S/ 509,857.00, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 312185 'Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025', habilitándose la Meta N° **0194**, según lo indicado y solicitado en el documento de la referencia b).*" Asimismo, se adjunta el **RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000026** de fecha 15 de mayo de 2025, mediante la cual se cobertura la Prestación Adicional N° 02, vinculado al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, por el monto de S/ 509,857.00.

- A través del **Informe N° 333-2025/GRP-440320** de fecha 15 de mayo de 2025, en mérito a lo sustentado en el **Informe N° 083-2025/GRP-440320-GRM** de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión emite opinión favorable sobre el particular recomendando aprobar la Prestación Adicional N° 02 vinculado al deductivo N° 02.

- Con **Informe N° 330-2025/GRP-440000** de fecha 19 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura le comunica a la Gerencia General Regional que conforme a las opiniones favorables de las áreas técnicas competentes, otorga su conformidad y le deriva todo lo actuado de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con la finalidad de que se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, debido a las deficiencias en el expediente técnico de Obra, es necesario el deslinde responsabilidades a que hubiere lugar y, consecuentemente, que la Secretaría Técnica tome conocimiento para los fines acordes a su funciones, conforme al artículo 9 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil:

- *TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*
  Artículo 9. Responsabilidades esenciales
  9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
  De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la

[2] Mediante dicho documento la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario para coberturar la presente Prestación Adicional N° 02, vinculado al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02.

Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

- *Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil:*
  Artículo 92: Autoridades
  (...) El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta necesario señalar que, la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente Resolución, es de entera responsabilidad de la Supervisión de Obra, Gestor de Obras, Director de Obras, Director de Estudios y Proyectos, Director General de Construcción, Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, y Gerencia Regional de Infraestructura, áreas técnicas y competentes que han tramitado y concedido su conformidad a la presente aprobación de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 02, vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, en el marco de la obra: "REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y LABORATORIO CTA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 14001 MAGDALENA SEMINARIO DE LLIROD – PIURA A. H. BUENOS AIRES DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2554892;**

Que, debe considerarse que el suscrito emite ésta Resolución sobre hechos (aspectos técnicos que originaron este adicional) que no entran dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Buena Fe Procedimental y Presunción de Veracidad[3] establecidos en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como el Principio de Confianza y Buena Fe, propuesto por el maestro alemán Günter Jakobs, lo cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, lo fundamentado en la presente Resolución se basa en los informes técnicos favorables de las áreas mencionadas en el anterior considerando, las cuales sustentan técnicamente la procedencia de la presente PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 VINCULANTE AL DEDUCTIVO N° 02;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero de 2023, se ha resuelto DELEGAR, en la Gerencia General Regional el ejercicio de la competencia para autorizar prestaciones adicionales de obra en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

---

[3] 1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
1.8. Principio de buena fe procedimental.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

Que, por tanto, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y estando a lo determinado en los informes técnicos favorables emitidos por la Supervisión de Obra, la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, descritos en los considerandos de la presente resolución, concordante con lo expuesto en la **CARTA N° 066-CONSORCIO TRUJILLO-2025 (HRyC N° 08590 de fecha 07 de marzo de 2025), sustentada en el INFORME N° 061-03-2025-LGFICA/JS de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión: Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas,** corresponde al despacho la emisión del acto resolutivo que apruebe la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 02**, vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, en el marco de la obra: **"REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y LABORATORIO CTA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 14001 MAGDALENA SEMINARIO DE LLIROD – PIURA A. H. BUENOS AIRES DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2554892**, la cual asciende al monto de S/ 819,096.92 (Ochocientos Diecinueve Mil Noventa y Seis con 92/100 soles) incluido Gastos Generales e IGV, con un porcentaje de incidencia del 7.497% respecto del monto contractual, el cual al estar vinculado al deductivo de obra N° 02 aprobado por S/ 309,240.25 (Trescientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 25/100 Soles) incluido Gastos Generales e IGV, con un porcentaje de incidencia de -2.830%, resulta un adicional neto de S/ 509,856.67 (Quinientos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 67/100 Soles) con una incidencia neta de 4.66656%, y una incidencia acumulada de 10.431%, con respecto al monto contractual de la obra;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 02,** vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, en el marco de la obra: **"REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y LABORATORIO CTA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 14001 MAGDALENA SEMINARIO DE LLIROD – PIURA A. H. BUENOS AIRES DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2554892**, la cual asciende al monto de S/ 819,096.92 (Ochocientos Diecinueve Mil Noventa y Seis con 92/100 soles) incluido Gastos Generales e IGV, con un porcentaje de incidencia del 7.497% respecto del monto contractual, el cual al estar vinculado al deductivo de obra N° 02 aprobado por S/ 309,240.25 (Trescientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 25/100 Soles) incluido Gastos Generales e IGV, con un porcentaje de incidencia de -2.830%, resulta un adicional neto de S/ 509,856.67 (Quinientos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 67/100 Soles) con una incidencia neta de 4.66656%, y una incidencia acumulada de 10.431%, con respecto al monto contractual de la obra, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL N° 02:

		PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 2
COSTO DIRECTO		**S/ 595,301.39**
GASTOS GENERALES	6.62890164605136%	S/ 39,461.94
UTILIDADES	9.9758880000%	S/ 59,386.60
SUB - TOTAL		S/ 694,149.93
IGV(18.0%)	0.18	S/ 124,946.99
TOTAL DEL PRESUPUESTO		**S/ 819,096.92**

PORCENTAJE ACUMULADO DE PRESTACIONES ADICIONALES, DEDUCTIVOS.

INCIDENCIA ACUMULADA ADICIONAL N°01 y N°02		
DESCRIPCION	**MONTO**	**PORCENTAJE**
CONTRACTUAL	S/.10,925,739.63	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 902,481.76	**8.26014%**
DED VINC. N° 01	-S/ 272,647.20	**-2.49546%**
ADICIONAL DE OBRA N° 02	**S/ 819,096.92**	**7.49695%**
DED VINC. N° 02	**-S/ 309,240.25**	**-2.83038%**
INCIDENCIA ACUMULADA	S/ 12'065,430.86	**10.431250%**

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que mediante **RESUMEN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000026** de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha otorgado cobertura presupuestal para la presente **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02**, vinculado al Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 en el marco de la obra: **"REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y LABORATORIO CTA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 14001 MAGDALENA SEMINARIO DE LLIROD – PIURA A. H. BUENOS AIRES DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2554892**, hasta por el monto de S/ 509,857.00.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura la elaboración de la Adenda correspondiente al **Contrato N° 068-2024-GRP** suscrito con fecha 17 de mayo de 2024, entre el Gobierno Regional de Piura, y la empresa **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EL MANTARO SAC** para la Ejecución de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02** vinculada al Deductivo de Obra N° 02 en el marco de la ejecución de la obra: **"REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y LABORATORIO CTA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 14001 MAGDALENA SEMINARIO DE LLIROD – PIURA A. H. BUENOS AIRES DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2554892**, en lo referido a la aprobación de la presente PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que de ser el caso, **REQUIERA** al contratista cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la ejecución de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02** vinculada al Deductivo de Obra N° 02 en el marco de la ejecución de la obra: **"REPARACIÓN DE AULA DE**

EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y LABORATORIO CTA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 14001 MAGDALENA SEMINARIO DE LLIROD – PIURA A. H. BUENOS AIRES DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2554892,

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copias del presente expediente a la Secretaría Técnica de la Sede Central del Gobierno Regional Piura para que, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas a que hubiere lugar, en relación al cumplimiento de plazos y a los servidores y/o funcionarios que hubieren incurrido en las deficiencias del expediente técnico respecto de la presente aprobación de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 02** vinculada al Deductivo de Obra Nº 02 en el marco de la ejecución de la obra: **"REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y LABORATORIO CTA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 14001 MAGDALENA SEMINARIO DE LLIROD – PIURA A. H. BUENOS AIRES DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2554892**,

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura proceda a realizar las acciones que correspondan respecto a la responsabilidad del consultor de obras, proyectista a cargo de la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la obra **"REPARACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y LABORATORIO CTA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) IE 14001 MAGDALENA SEMINARIO DE LLIROD – PIURA A. H. BUENOS AIRES DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2554892**.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa contratista **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EL MANTARO.SAC,** en su domicilio sito en Jr. Tacna N° 785 Oficina 201, Distrito, Provincia y Departamento de Piura y/o a su correo electrónico jcruizvalencia@hotmail.com ó jcmoscol15@hotmail.com; asimismo notificar a la supervisión de obra, **CONSORCIO TRUJILLO**, en su domicilio sito en Condominio Palmeras del Chipe Departamento 105 Torre 4 Urb. La Providencia, Distrito, Provincia y Departamento de Piura y/o al correo electrónico consorcio.trujillo24@gmail.com.

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO OCTAVO: PÓNGASE A CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura (con los antecedentes); Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR.

ARTURO SOL CÓRDOVA CORREA
GERENTE GENERAL REGIONAL